

 OSITRAN
Firmado por:
ROJAS HERRERA
Pedro N. A. FAI
20420248445 sc
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 16/01/20
18:02:29 -500

 OSITRAN
Firmado por: LE
PDMA Cruzan
Humberto FAU
20420248445 sc
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 17/01/20
07:47:47 -500

 OSITRAN
Firmado por: LE
VALENCIA JULIA
Pedro M. A. FAI
18903125 sc
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 17/01/20
08:30:12 -500

ANEXOS

ACTA DE ACUERDO Y ADENDA



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

18/6/2019

Cargo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo

Fecha de ingreso: 18/06/2019

Hora: 13:03

Número de
Trámite:

2019047161

Remitente: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Area
Destinataria: Jef. de Contratos de la Red Vial

Tipo de
Documento: OFICIO

Número de
Documento: 2627-2019-MTC/19

Asunto: ACTA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA
RED VIAL N°4 PATIVILCA-TRUJILLO SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017

Observaciones:

Nro Folios 33

Totales:

Registrado Por: VANESSA BARROSO

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4 Urb. Limatambo - Surquillo
<https://www.ositran.gob.pe>



<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGD/generarCargoTicket.action?idDocumento=170650>

1/1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad

E-153699-2019

Lima,

17 JUN. 2019

OFICIO N° 2627-2019-MTC/19

URGENTE

Señor
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4
Surquillo -

Asunto : Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017

Referencia : a) Copia certificada de Acta de Ejecución de la Obra Adicional
b) Oficio N° 4496-2019-GSF-OSITRAN (E-153699-2019)
c) Oficio N° 1776-2019-MTC/19

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos, y para remitir, adjunta al presente, copia certificada del Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017, suscrita por el Director General de Programas y Proyectos de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y por los Representantes del Concesionario Autopista del Norte S.A.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a las Cláusulas 5.1 y 8.2 de la indicada Acta, a usted solicitamos proceder con la designación del respectivo Supervisor, a fin de poder dar inicio a la ejecución de la obra correspondiente.

Asimismo, mediante la presente se solicita información respecto del estado actual del proceso de designación de la Supervisión correspondiente a la Reposición del Puente Huambacho, la misma que fue solicitada por esta Dirección General mediante documento de la referencia c), dada la premura existente en cuanto al inicio de ejecución de dicha obra.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


JOSE ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE TRANSPORTES



Se remite adjuntos los documentos de la referencia.

33

www.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615 7800

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

OFICIO N° 4496-2019-GSF-OSITRAN

Lima, 21 de mayo de 2019

Señor
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
Dirección General de Programas y Proyecto de Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos 1301 - Breña
Lima.-

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



E-153699-2019

FECHA Y HORA: 20190522 12:17:48

REGISTRADOR: RUTHY ANABELLA BERAUN NINA

Revise los trámites en nuestro
portal [portal.mte.gob.pe](http://mte.gob.pe)

Asunto : Designación de Supervisor para la obra adicional "Reposición del Puesto Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrados por el Fenómeno Niño Costero 2017".

Referencia : Oficio N° 1786-2019-MTC/19 del 16 de mayo de 2019
Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 04: Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos solicitan iniciar el proceso de designación de supervisión para la obra indicada en el asunto.

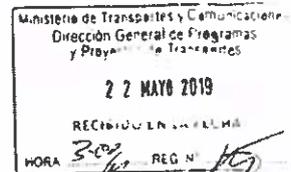
Al respecto, informamos que para el inicio del proceso de selección del supervisor de la referida obra requerimos nos remita el acta de acuerdo de ejecución de obra o en su defecto, nos remita, por lo menos, la siguiente información: Fuente de recursos para la supervisión de obra (Concedente o Concesionario); Monto o porcentaje de inversión asignado para la supervisión de obra; Documentos que requieren del OSITRAN para el pago de los servicios de supervisión (contrato, orden de servicio, garantía en caso de adelantos en efectivo, documentos para la conformidad y pago de los servicios, etc.)

Atentamente,

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Elaborado por: Cristian Lea

NT: 2019039217



NT: 2019039217
Clave: 014uikd



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.ositran.gob.pe/8413/SGDF/entidades/silogin_iso

Valida por: VEGA VASQUEZ, Jd
Algoritmo: SHA256withRSA
Módulo: Firma Digital
Fecha: 21/05/2019 17:03:32 -050
Valida por: LEA POMMA Cristian
Herramienta: FAU 204/2014/0643 e
Módulo: Firma Digital
Fecha: 21/05/2019 18:48:43 -050

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág: 1 de 1

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

RED-4



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

16 Mayo 2019 Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima,

OFICIO N° 1776 -2019-MTC/19

Señor
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4
Surquillo.-

CARGO

Asunto : Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos, y para remitir, adjunta al presente, copia certificada del Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017, suscrita por el Director General de Programas y Proyectos de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y por los Representantes del Concesionario Autopista del Norte S.A.

Se remite la misma para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a las Cláusulas 5.1 y 8.2 de la Indicada Acta, a usted solicitamos proceder con la designación del respectivo Supervisor, a fin de poder dar inicio a la ejecución de la obra correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JOSE ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE TRANSPORTES



Se remite adjunta una copia certificada de Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo



www.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL EN LA CALZADA ACTUAL

Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N)

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo para el encargo de ejecución de Obra Adicional (en adelante, el "Acta" o el "Acuerdo") celebrado, de un lado, por el Estado de la República del Perú, actuando a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú (en adelante el "MTC" o el "CONCEDENTE"), debidamente representado por el señor Jose Antonio Salardi Rodríguez, Director General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09750183, designado por Resolución Ministerial N° 135-2019-MTC/01; y del otro, **AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C** (en adelante, "AUNOR" o el "CONCESIONARIO"), debidamente representada por su Gerente General, Victor Ballazar Tirado Chapoñán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08644257, y por su Gerente de Administración y Finanzas, Claudio Pedro Padilla Gámez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09640063, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX - Sede Lima; a quienes conjuntamente se les denominará como **LAS PARTES**.

I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el CONCESIONARIO suscriben el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N), en adelante "el Contrato de Concesión".
- 1.2 Con fecha 15 de julio de 2011, el CONCESIONARIO toma posesión de la Calzada Actual entre Pativilca y Trujillo (en adelante, la "Calzada Actual"), dejando constancia de una serie de observaciones acerca del incumplimiento de los Índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, en el Acta de Entrega correspondiente
- 1.3 Con fecha 09 de setiembre de 2011, las Partes suscriben un Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones, mediante la cual se excluye temporalmente la obligación del CONCESIONARIO de cumplir ciertos Índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, en tanto y en cuanto el CONCEDENTE disponga las acciones necesarias para alcanzar los mismos.
- 1.4 A partir de la fecha indicada en el numeral precedente, las Partes han suscrito nueve (09) Adendas al Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones, debido a la falta de cumplimiento del CONCEDENTE de cumplir con levantar las observaciones a la Puesta a Punto de la Calzada Actual
- 1.5 Con fecha 06 de setiembre 2016, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscriben un Acta de Trato Directo, mediante la cual se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con la Puesta a Punto de la Calzada Actual, que se tradujo en la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato de Concesión para encargar al CONCESIONARIO la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería de la Calzada Actual.

Página 1 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VÍCTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR

R.M. N° 247-2019-MTC/01 3 JUN. 2019

Reg. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 1.6 Entre los meses comprendidos entre diciembre del año 2016 y abril del año 2017, ocurrió el fenómeno climatológico extraordinario denominado Fenómeno del Niño Costero, tal como lo precisó el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño - ENFEN, en el Informe Técnico Extraordinario N° 001-2017/ENFEN - El Niño Costero 2017.
- 1.7 Dicho fenómeno se hizo particularmente crítico entre el 16 y el 23 de marzo del año 2017, periodo en el que se interrumpió el tránsito en diversos sectores de la Carretera Panamericana Norte, y colapsaron los Puentes Fortaleza, Sechín, Huambacho y Virú, los cuales forman parte del Estudio Definitivo de Rehabilitación de la Calzada Actual de la Red Vial N° 4.
- 1.8 Mediante Oficio N° 3962-2018-MTC/25 de fecha 18 de julio de 2018, el CONCEDENTE trasladada al CONCESIONARIO el Memorandum N° 1303-2018-MTC/16, emitido por la ex Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, en el que se precisa que los Puentes Fortaleza, Sechín, Huambacho y Virú se enmarcan en una Declaratoria de Emergencia, por lo que no requerirán de la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental de Sector Transportes.
- 1.9 Mediante Carta AN-GG-C-18-930 del 17 de octubre de 2018, el CONCESIONARIO remitió al CONCEDENTE el certificado emitido por la Compañía Aseguradora Mapfre, en el cual se indica el monto de la indemnización reconocida por dicha Compañía Aseguradora para la reconstrucción de cada uno los puentes colapsados: Fortaleza, Huambacho, Sechín y Virú, a causa del fenómeno climatológico Niño Costero.
- 1.10 A la fecha, la Calzada Actual no ha sido formalmente entregada al CONCESIONARIO, por parte del CONCEDENTE, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Concesión, por lo que corresponde al CONCEDENTE la reposición de los puentes siniestrados señalados en el numeral anterior.
- 1.11 Mediante Decreto Legislativo N° 1363, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de julio de 2018, se establece que las intervenciones para la atención de fenómenos o desastres naturales que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentre facultado a encargar al CONCESIONARIO conforme a lo señalado en los respectivos contratos de concesión, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres.
- 1.12 La Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de diciembre de 2018, autorizó, en su Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final, que durante el año fiscal 2018 y 2019, el uso de los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para financiar intervenciones comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, conjuntamente con recursos derivados de pólizas, fidicomisos y garantías contenidos en los contratos de concesión en el marco del Decreto Legislativo N° 1363.
- 1.13 Mediante Oficio N° 08898-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12 de octubre de 2018, OSITRAN (en adelante, el REGULADOR) hace llegar el Informe N° 03830-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual concluye que los puentes Fortaleza y

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes
VICENTE HUGO VIVAS FLOREZ
REGISTRARIO TITULAR
N° 13 JUN 2019
Reg N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Huambacho, correspondientes a la Calzada Actual, resultan convenientes para el objeto de la concesión, por lo que corresponde su ejecución como Obras Adicionales al amparo de lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 1.14 Mediante Oficio N° 0578-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 07 de febrero de 2019, OSITRAN hace llegar el Informe N° 0335-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual concluye que existe la necesidad de intervención de las obras para la reposición de los puentes siniestrados de Sechín y Virú, acreditándose con ello su conveniencia para el objeto de la Concesión, por lo que corresponde su ejecución como Obras Adicionales al amparo de lo establecido en el Contrato de Concesión.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO CONTRACTUAL

- 2.1 El Contrato de Concesión contiene las estipulaciones siguientes, en relación al tratamiento de las Obras Adicionales:

OBRAS ADICIONALES

Cláusula 6.27.

Si durante la vigencia de la Concesión cualquiera de las Partes determinara la necesidad de realizar Obras Adicionales, resultará de aplicación el procedimiento previsto en las Cláusulas siguientes.

Cláusula 6.28.

En el caso indicado en la Cláusula anterior, la Parte que solicita las Obras Adicionales deberá presentar un informe al REGULADOR, con copia a la otra Parte, que sustente la necesidad de realizar dichas obras. Corresponderá al CONCEDENTE autorizar la ejecución de Obras Adicionales, de ser el caso.

Cláusula 6.29.

El monto de inversión agregado de todas las Obras Adicionales que se acuerden no podrá superar en conjunto el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido el IGV.

OBRAS ADICIONALES EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

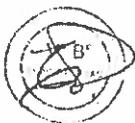
Cláusula 6.30.

Las Obras Adicionales podrán ser construidas o contratadas por el CONCESIONARIO, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes, respecto a la realización de las Obras Adicionales, en el precio de ellas, sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, y en el mecanismo de pago, para lo cual será necesaria la opinión previa del REGULADOR. En este caso, las inversiones de las Obras Adicionales y el pago por Supervisión de estas Obras a favor del REGULADOR, serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo que acuerden las Partes. A tal efecto, a fin de viabilizar la ejecución de las Obras Adicionales, el CONCEDENTE deberá observar las disposiciones correspondientes al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 347-2018-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pág. N° 13 JUN 2019



Cláusula 6.31.

El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la ejecución de las Obras Adicionales hasta dos (2) años antes del término de la Concesión. Para ello una de las Partes enviará a la otra una solicitud de realización de las Obras Adicionales, acompañada de un Expediente Técnico donde se detallarán los volúmenes de Obras Adicionales a construir y los plazos que se requerirían.

Cláusula 6.32.

Los volúmenes de Obra Adicionales y su valor sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, serán determinados de común acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.

- 2.2 Asimismo, el Contrato de Concesión indica lo siguiente en relación al Seguro sobre bienes en Operación:

CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Cláusula 12.2

Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con la infraestructura vial objeto de la Concesión.

Durante la vigencia de la Concesión, se deberá contar con los siguientes seguros:

(...)

c) Seguros sobre bienes en Operación.

A partir de la Fecha de Inicio de la Explotación, el CONCESIONARIO está obligado a contratar por su cuenta y costo un Seguro sobre Bienes en Operación, que cubra el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes que resulten afectados, contando con coberturas tales como: eventos de la naturaleza: explosiones, vandalismo, conmoción civil, entre otros. En caso de presentarse algún siniestro que afecte los bienes en operación, el CONCESIONARIO será responsable por los costos directos e indirectos, relacionados con los daños ocasionados, así como por las franquicias que deberán ser pagadas a las compañías aseguradoras en caso corresponda.

Este Seguro sobre Bienes en Operación servirá para cubrir los costos derivados de una Emergencia Vial.

Sin perjuicio de lo señalado, el CONCESIONARIO se obliga a destinar cualquier indemnización que obtenga derivada de la póliza señalada, a la reposición de los Bienes que se hubiesen perdido.

(...)

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO

- 3.1 Mediante la suscripción del presente Acuerdo, el CONCEDENTE encarga al CONCESIONARIO la ejecución de la Obra Adicional denominada "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017" (en adelante, la "Obra" o la "Obra Adicional").

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Operación en Transportes
VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEARIO TITULAR
R.M. N° 001-2020-OSITRAN
02/11/2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ubicada en la Calzada Actual de la Red Vial N° 04, conforme al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado mediante Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20, el cual se incluye en calidad de Anexo N° 1 y conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente Acuerdo

- 3.2 El encargo se basa en lo dispuesto por el Contrato de Concesión, el Decreto Legislativo N° 1363, y la Ley N° 30879; y será financiado con cargo a los recursos del Fondo del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, conjuntamente con aquellos fondos obtenidos en aplicación de la Póliza a que hace mención el literal c) de la cláusula 12.2 del Contrato de Concesión, por los importes específicamente establecidos en el Certificado emitido por la Compañía de Seguro contratada por el CONCESIONARIO, el mismo que se incluye en calidad de Anexo N° 2 al presente Acuerdo.
- 3.3 Las Partes declaran que la Obra Adicional cumple con las siguientes características:
- a. Se ha acreditado por parte del REGULADOR, la necesidad de ejecutarla, mediante Informe N° 08898-2018-JCRV-GSF-OSITRAN
 - b. El Estudio Definitivo de Ingeniería, Especificaciones Técnicas y Costo Directo se halla debidamente aprobado mediante Resoluciones Directorales N° 2357-2018-MTC/20 y 0269-2019-MTC/20, de fechas 23 de noviembre de 2018 y 01 de marzo de 2019, respectivamente.
 - c. La Obra se halla debidamente inscrita en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y está registrada dentro del Banco de Inversiones del Programa Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, según ha sido informado mediante Memorándum N° 042-2019-MTC/19.01 de fecha 20 de marzo de 2019, por la Unidad Ejecutora del Inversiones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes.
 - d. Corresponde a una obra a la cual le resulta de aplicación el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, por lo que, al enmarcarse en una Declaratoria de Emergencia, no requiere de la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental, de conformidad con lo indicado por la ex Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, mediante Memorándum N° 1303-2018-MTC/16.
 - e. Con relación al componente arqueológico, para las intervenciones no será necesario ni exigible el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) ni el Plan de Monitoreo Arqueológico, correspondiendo lo normado por el artículo 8.9 de la Ley N° 30556
 - f. Se encuentra comprendida en la Calzada Actual, donde se encuentra vigente un Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales, mediante la cual se excluye temporalmente la obligación del CONCESIONARIO de cumplir ciertos índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, en tanto y en cuanto el CONCEDENTE disponga las acciones para alcanzar los mismos

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión en Infraestructura de Transportes

VICTOR AUGUSTO RICO LEÓN

FEDERARIO TITULAR

R.M. N° 3494-2019-MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 JUN 2019

Reg. N°



Página 5 de 21



IV. CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA ADICIONAL

4.1. Precios Unitarios - El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan que la Obra Adicional se ejecutará bajo la modalidad de Precios Unitarios a agosto de 2018, de conformidad con el presupuesto a Costo Directo aprobado por el CONCEDENTE mediante la Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20

Para tal efecto, las Partes acuerdan que el Presupuesto de la Obra Adicional es Referencial, siendo los Precios Unitarios invariables y los metrados de las partidas definidas referenciales.

En virtud de la modalidad de ejecución adoptada por las Partes, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO por los metrados realmente ejecutados, los cuales deberán contar con la conformidad del Supervisor.

4.2. Valor Referencial de la Obra Adicional - Es parte integrante del presente Acuerdo, en calidad de Anexo N° 5, el Presupuesto Referencial de la Obra Adicional y sus valores, así como el detalle de los Gastos Generales y Utilidad aprobados por el CONCEDENTE.

Para el cálculo del valor de la Obra ejecutada, los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO serán multiplicados por los Precios Unitarios aprobados mediante la Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20, agregando separadamente los importes proporcionales que correspondan a Gastos Generales, Utilidad e IG.V.

4.3. Financiamiento de la Obra Adicional - Las Partes acuerdan que el Financiamiento para la ejecución de la Obra Adicional se realizará mediante dos fuentes: i) Recursos del Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1363 y la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879; y ii) La Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo.

Conforme a lo señalado anteriormente, el financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional se estructurará, de manera referencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Fuente	Monto (S/)	Referencia
FONDES	14,865,160.71	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	6,802,067.04	US\$ 2,125,645.95 (T/C: 3.20*)
TOTAL	21,667,227.75	

(*) Cabe indicar que el monto reconocido por el Seguro al Concesionario se encuentra en Dólares Americanos. En tal sentido, resulta relevante precisar que el Tipo de Cambio (S/ 3.2) utilizado a efectos de determinar el monto a ser solicitado al Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) es referencial. Esto con la finalidad de que el monto solicitado al FONDES cubra la ejecución de la parte de la obra no cubierta con el seguro, evitando la contingencia de que el monto no sea suficiente e implique una paralización en los pagos, toda vez que se tendría

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión Privada en Transportes
 VICTOR HUGO VIVARICO LEÓN
 FEDE-ARQUITECTAR
 R.M.A. N° 17117-MTC/001
 N° S. N°
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 13 JUN 2019



que iniciar de nuevo el procedimiento de solicitud de recursos al FONDES del saldo.

En ese sentido, el Cuadro de financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional se actualizará con los montos definitivos una vez que el CONCESIONARIO afecte el cambio de los fondos del fideicomiso a soles, de acuerdo al tipo de cambio publicado diariamente por la SUNAT, y presente el cronograma de desembolsos actualizado.

La Indemnización recibida de la Compañía de Seguros para la ejecución de la Obra Adicional, asciende a US\$ 2,125,645.95, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2, siendo que el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO, bajo el sistema de Precios Unitarios, el monto restante del presupuesto de Obra Adicional, cuyo Valor Referencial asciende a S/ 14,865,160.71, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 3 del presente Acuerdo y que será pagado con los recursos provenientes del financiamiento de FONDES.

- 4.4 Fórmula Polinómica. - El monto resultante de la ejecución de la Obra Adicional (Valorización) será reajustado por las fórmulas establecidas en el Anexo N° 6 del presente Acuerdo.
- 4.5 Aporte por Regulación. - El aporte por regulación (1% de los ingresos facturados) será pagado con los recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo.
- 4.6 Costes de Supervisión. - Los costos de supervisión por la Obra Adicional, que ascienden al cuatro por ciento (4%) del valor referencial de la Obra Adicional, serán pagados con los recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo.
- 4.7 El CONCEDENTE declara que el Presupuesto Referencial de la Obra Adicional más el impuesto General a las Ventas (IGV) no supera el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido el IGV, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.29 del Contrato de Concesión.
- 4.8 Procedimiento y Forma de Pago. - Las Partes acuerdan que, para la ejecución de la Obra Adicional, el CONCESIONARIO utilizará el cien por ciento (100%) del monto indemnizatorio reconocido por la Compañía Aseguradora para el caso de la Obra Adicional, de conformidad a lo establecido en el Certificado que se adjunta como Anexo N° 02 al presente Acuerdo.

En ese sentido, corresponderá al CONCEDENTE pagar al CONCESIONARIO, bajo el sistema de Precios Unitarios, el monto del presupuesto de Obra, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 03.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el pago del presupuesto excedente de Obra Adicional deberá verificarse a la culminación de la misma por parte del CONCESIONARIO, de ser el caso, con motivo de la Liquidación de la Obra Adicional.

- 4.9 El CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO conforme al avance mensual de Obra, y según a lo señalado en el cláusula 4.3 del presente Acuerdo. Para efectos de la valorización del avance mensual, las partidas deberán ser valorizadas de

Página 7 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Gestión en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON

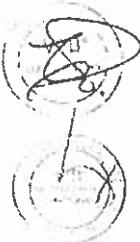
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 347-2017-12-001

Reg. N°

ES COPIA DEL ORIGINAL

13 JUN 2019



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas por parte del CONCESIONARIO, conforme al siguiente procedimiento:

- a. El CONCESIONARIO presentará al Supervisor un Informe de Avance Mensual de Obra dentro de los cinco (5) primeros Días hábiles de cada mes. Los Informes de Avance Mensual de Obra deberán ser elaborados considerando el avance de las actividades constructivas ejecutadas hasta el último día del período que se informa.
- b. El Supervisor tendrá un plazo máximo de diez (10) Días hábiles para revisar el Informe de Avance Mensual de Obra y verificar la información presentada por el CONCESIONARIO. Dentro de dicho plazo, el Supervisor deberá proceder conforme a lo siguiente: (i) aprobar el Informe de Avance Mensual de Obra, o (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones de haberlas.

Las Partes acuerdan que la Supervisión únicamente podrá formular observaciones al Informe de Avance Mensual de Obra presentado por el CONCESIONARIO en una única oportunidad, dentro del plazo de diez (10) Días hábiles indicado en el literal b. anterior

- 4 10 En el evento en que el Supervisor formule observaciones al Informe de Avance Mensual de Obra entregado por el CONCESIONARIO, dentro del plazo establecido en el literal b. de la cláusula 4.9, deberá comunicar al CONCESIONARIO el plazo máximo para levantar las referidas observaciones, en función a la magnitud y complejidad de las mismas

Una vez presentado el levantamiento de observaciones por parte del CONCESIONARIO, dentro del plazo otorgado por el Supervisor para tales efectos, el Supervisor contará con cinco (5) Días hábiles para aprobar total o parcialmente las subsanaciones a las observaciones efectuadas y elevar su informe al REGULADOR para su aprobación y trámite de pago ante el CONCEDENTE

En caso de aprobación parcial del levantamiento de observaciones formuladas por el Supervisor, conforme a lo establecido en el literal b de la cláusula 4.9, el Supervisor deberá especificar expresamente en su respuesta la valorización del avance mensual aprobada

- 4 11 Una vez que el Supervisor haya elevado su informe de aprobación al REGULADOR, conforme a lo establecido en la cláusula 4.10, el REGULADOR dispondrá de siete (7) Días hábiles para emitir su aprobación, de forma que el CONCESIONARIO pueda enviar su factura al CONCEDENTE.

- 4.12 El pago de las valorizaciones será mensual y se realizará por parte del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del CONCESIONARIO, una vez aprobada la valorización mensual por parte del REGULADOR. De no efectivizarse el pago en tal fecha, el CONCEDENTE deberá abonar los intereses legales aplicables a cada día de atraso hasta que los pagos pendientes a cargo del CONCEDENTE se hagan efectivos.

De existir un saldo pendiente de pago al CONCESIONARIO, este será cancelado por el CONCEDENTE junto con la última valorización de obra

Página 8 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR RIGOBERTO LEON
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
R.M.N. 367.517.0001

13 JUN. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



V. CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

- 5.1 Corresponde al REGULADOR, directamente o a través de un tercero designado para tales efectos (el "Supervisor"), efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de la Obra Adicional.
- 5.2. El costo o gasto total por la supervisión de la Obra Adicional no podrá exceder el cuatro por ciento (4%) del presupuesto referencial (incluido el IGV) de la Obra Adicional de acuerdo a la cláusula 9.11 del Contrato de Concesión.
- 5.3. El pago de la Supervisión de la Obra Adicional será abonado o pagado por el CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO, de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del REGULADOR los siguientes documentos:
- i) Contrato(s) de Supervisión de Obra de Rehabilitación o Adenda(s) al Contrato de Supervisión de Obra. En caso de personas naturales, se deberá presentar la Orden de Servicios correspondiente.
 - ii) Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión contratada por la Obra, de ser el caso, emitida a favor de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE, con la conformidad del REGULADOR a la mencionada Carta Fianza en versión original o copia fedateada.
 - iii) Valorización aprobada por el REGULADOR (informe y oficio original). La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total, para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 02 decimales).
 - iv) Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios en caso de persona natural contratada que supervisará la obra a favor del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR autorizando el pago.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Operación en Transportes

VICTOR HUGO V. MARCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
P.M. N° 247-2018-MTC/01
0078
13 JUN 2019
ES COPIA DEL ORIGINAL

VI. CLÁUSULA SEXTA: EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA ADICIONAL

- 6.1. El CONCESIONARIO deberá ejecutar la Obra Adicional conforme al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por PROVIAS Nacional mediante Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20, la misma que se incluye en calidad de Anexo N° 1 al presente Acuerdo, y que fuera elaborado y aprobado en cumplimiento expreso de las funciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02.



VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

Las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO se encuentra facultado a subcontratar los trabajos de construcción de la Obra Adicional con una empresa de reconocido prestigio en la especialidad, la cual deberá ser seleccionada por el CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el CONCESIONARIO asume la total responsabilidad de dicha subcontratación frente al CONCEDENTE.



Handwritten signatures in blue ink.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

Las Partes acuerdan que, de modo previo al inicio de la ejecución de la Obra Adicional por parte del CONCESIONARIO, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condiciones previas:

- 8.1 El envío, por parte del CONCEDENTE, de una copia del presente Acuerdo al REGULADOR.
- 8.2 La designación del Supervisor, por parte del REGULADOR.
- 8.3 La acreditación, por parte del CONCEDENTE, de la transferencia de los fondos necesarios para la ejecución de la Obra Adicional, por parte de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo señalado en la cláusula 4.3.
- 8.4 La entrega, por parte del CONCEDENTE, de una copia firmada del Estudio Definitivo de Ingeniería de la obra aprobada que incluye memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, estudios básicos, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, valor referencial, calendario de avance.
- 8.5 La acreditación, por parte del CONCEDENTE, de haber culminado con la liberación de interferencias en el área en la cual se ejecutará la Obra Adicional. Para tales efectos, las Partes dejarán constancia de lo anterior mediante la suscripción de un Acta de Entrega en la cual se evidenciará que no existen interferencias pendientes de liberación y que la totalidad del área para la ejecución de la Obra Adicional se encuentra a disposición del CONCESIONARIO para dar inicio a la ejecución de las actividades constructivas. Esto aplicará siempre que existan interferencias identificadas en el Expediente Técnico.

Las Partes acuerdan que la Parte a cargo del cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en los numerales 8.1 a 8.5 de esta cláusula, deberá notificar a la otra el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones previas a su cargo. En tal sentido, el CONCESIONARIO deberá iniciar la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional a los quince (15) Días hábiles contados a partir de la fecha en la cual las Partes dejen constancia del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones previas contenidas en la presente cláusula.

IX. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

- 9.1 El Plazo de Ejecución de la Obra Adicional será de ocho (8) meses, contados desde su inicio por parte del CONCESIONARIO, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente Acuerdo.
- 9.2 El CONCESIONARIO deberá presentar al REGULADOR, con copia al CONCEDENTE, una actualización del Programa de Ejecución de la Obra Adicional a los diez (10) Días hábiles contados desde el inicio del Plazo de Ejecución señalado en la cláusula 9.1.

Página 10 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes
VICERRECTORÍA DE INVERSIÓN
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
R.M. N° 001-2020-OSITRAN
13 JUN. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



9.3 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO tendrá derecho a una Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra Adicional en caso se susciten los siguientes eventos:

- Impacto en la ejecución de la Obra Adicional por protestas sociales vinculadas al desarrollo de las obras y demás actividades objeto del Contrato de Concesión.
- Impacto en la ejecución de la Obra Adicional por reclamos vinculados a la liberación de aquellos predios e interferencias necesarios para la ejecución de la Obra Adicional.
- Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor acontecidos durante la ejecución de la Obra Adicional, los cuales deben ser declarados por el REGULADOR de conformidad al procedimiento y términos contenidos en el Contrato de Concesión.

Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá notificar oportunamente al CONCEDENTE de la configuración de cualquiera de los eventos descritos anteriormente, debiendo enviar el sustento correspondiente dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la notificación de la existencia del evento, solicitando el plazo adicional necesario para la culminación de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional y haciendo entrega del nuevo Programa de Ejecución de Obra Adicional que refleje lo anterior.

El CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de quince (15) Días hábiles para emitir su pronunciamiento en relación a la solicitud formulada por el CONCESIONARIO de conformidad al párrafo anterior. En el evento en que el CONCEDENTE no emita una respuesta dentro del referido plazo, se entenderá que la solicitud formulada por el CONCESIONARIO deviene en procedente y el nuevo Programa de Ejecución de Obra Adicional presentado por el CONCESIONARIO cobrará vigencia.

En el evento en que las Partes no se pongan de acuerdo en relación a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el CONCESIONARIO, cualquiera de ellas podrá recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias establecido en el Contrato de Concesión.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

- 10.1 Para efectos de la aceptación de la Obra Adicional aplicarán las disposiciones previstas en la cláusula 6.20 y siguientes del Contrato de Concesión.
- 10.2 Corresponderá al Comité de Aceptación pronunciarse respecto de si la ejecución de la Obra Adicional se encuentra conforme a los términos acordados por las Partes en el presente Acuerdo, incluyendo sus Anexos.
- 10.3 El CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE la aceptación de la Obra Adicional en forma total, para lo cual debe presentar, con copia al REGULADOR, un informe que contendrá los metrados realmente ejecutados y los planos "as built". El REGULADOR debe de emitir su opinión favorable respecto a dicho informe, en un plazo no mayor de diez (10) Días hábiles.

Página 11 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HILCO VIVARICO LEÓN

REGULARIO TITULAR

R.M. N° 047-2019-OSITRAN

REG. N° 13 JUN. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



10.4. En caso el REGULADOR formulase observaciones al informe presentado por el CONCESIONARIO conforme a la cláusula 10.3, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor a quince (15) Días hábiles contados a partir de la notificación mediante la cual se comunica la existencia de observaciones y se detalla las mismas. Las Partes acuerdan que el REGULADOR no podrá presentar observaciones que hayan sido subsanadas por el CONCESIONARIO conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

10.5. El Comité de Aceptación aprobará con observaciones la Obra Adicional en caso de que se encuentren Defectos Menores, cuya subsanación no represente más del uno por ciento (10 %) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería de la Obra Adicional, incluido como Anexo N° 1 al presente Acuerdo.

En el evento en que el Comité de Aceptación apruebe la Obra Adicional bajo el esquema referido en el párrafo anterior, el CONCESIONARIO deberá efectuar el levantamiento de los Defectos Menores en un plazo de treinta (30) Días hábiles.

Las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga de hasta un máximo de (90) Días hábiles adicionales al plazo referido en el párrafo anterior, para lo cual será necesario contar con la aprobación del REGULADOR.

10.6. Las Partes acuerdan que, a los quince (15) Días hábiles de la aceptación de la Obra Adicional, por parte del Comité de Aceptación, conforme a los términos establecidos en las cláusulas 10.1 a 10.5 anteriores, las Partes efectuarán la Liquidación de la Obra Adicional, en la cual se dejará constancia de los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO.

XI. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL

11.1. El CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la verificación de todas las condiciones previas establecidas en las cláusulas 8.1 a 8.5 para el inicio de la ejecución de la Obra Adicional, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional establecido en el Anexo N° 5, la cual se mantendrá vigente hasta un (1) año posterior a la aceptación de la Obra Adicional por parte del CONCEDENTE.

11.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional deberá tener las características estipuladas en la cláusula 11.2 del Contrato de Concesión.

11.3. El formato de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional será similar a aquél previsto para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras del Contrato de Concesión.

11.4. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional podrá ser ejecutada por el CONCEDENTE en forma total o parcial, en caso venza el plazo fijado por el Comité de Aceptación para la subsanación de las observaciones a la Obra Adicional y el CONCESIONARIO no haya cumplido con ello, por alguna causa que le resulte imputable.

11.5. En caso de ejecución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, el CONCESIONARIO deberá restituir o hacer

Página 12 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión en Infraestructura de Transportes

VICTOR HUGO MANGUILLON

JEFE DE OFICINA

R.M. N. 001717-2020

13 JUN 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pág. N°



restituir, la referida garantía al monto establecido dentro del plazo de veinte (20) Días hábiles, contados a partir la fecha de su ejecución total o parcial.

- 11.6. Las Partes dejan constancia que el CONCESIONARIO se encontrará facultado a emitir directamente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional a la que hace referencia la presente cláusula o, de ser el caso, a endosar a favor del CONCEDENTE la Carta Fianza que pueda emitir un tercero contratado por el CONCESIONARIO para la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. En cualquier caso, las Partes acuerdan que la Carta Fianza emitida por el referido tercero debe observar las condiciones y requisitos establecidos en la presente cláusula y en el Contrato de Concesión.

XII. CLÁUSULA DUODÉCIMA: MISCELÁNEAS

- 12.1. Declaración: Las Partes declaran que el presente acuerdo de ejecución de Obra Adicional cumple con lo establecido en la cláusula 6.29 del Contrato de Concesión.
- 12.2. Penalidades: Para la ejecución de la Obra Adicional acordada en la presente Acta serán aplicables, en lo que corresponda, las penalidades referidas en la Tabla N° 3 del Anexo IX del Contrato de Concesión, calculadas sobre el Presupuesto Referencial de la Obra Adicional incluido como Anexo N° 5 al presente Acuerdo.
- 12.3. Pólizas de Seguro: El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE antes del inicio de obra, las Pólizas de Seguro previstas en los literales b) y d) de la cláusula 12.2 del Contrato de Concesión, de acuerdo con las características de la Obra Adicional así como en lo estipulado en las cláusulas 12.3, 12.4, 12.7 y 12.8 del Contrato de Concesión. Estas Pólizas de Seguro deberán ser aprobadas conforme a lo establecido en la cláusula 12.1 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que no se requerirá la referida aprobación en caso el CONCESIONARIO extienda los alcances de sus Pólizas de Seguro vigentes para comprender bajo ellas a la Obra Adicional.

Las Partes dejan constancia que el CONCESIONARIO se encuentra facultado a emitir directamente las Pólizas de Seguro a las que hace referencia la presente cláusula o, de ser el caso, a endosar a favor del CONCEDENTE las Pólizas de Seguro que pueda emitir un tercero contratado por el CONCESIONARIO para la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. En cualquier caso, las Partes acuerdan que las Pólizas de Seguro deben observar las condiciones y requisitos establecidos en la presente cláusula y en el Contrato de Concesión.

- 12.4. Cuaderno de Obra: Las Partes acuerdan que, al inicio de la ejecución de la Obra Adicional, se abrirá un Cuaderno de Obra en el cual los firmantes de las Partes indicarán en la referencia de cada asiento "Obra de Reparación del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N".
- 12.5. Solución de Controversias: Para efectos de la solución de cualquier controversia que surja entre las Partes con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, las mismas acuerdan que serán de aplicación las reglas y disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas

Página 13 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes
VICTOR MIGUEL VILLALBA LEON
FEDERARIC HITUALAR
R.M. N° 34151-2020-001
03 JUN. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VARIACIÓN DE METRADOS

Las Partes acuerdan que, si durante la ejecución de la Obra Adicional se requiriese la ejecución de mayores metrados a los contemplados en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo, el REGULADOR deberá valorarlos e informarlos al CONCEDENTE, de manera mensual, detallando adicionalmente el monto correspondiente a los referidos metrados adicionales, teniendo en cuenta los Precios Unitarios de los presupuestos referenciales aprobados y los reajustes correspondientes derivados de la aplicación de las fórmulas polinómicas incluidas en el Anexo N° 04 al presente Acuerdo. El costo de la variación de metrados no debe superar el diez por ciento (10%) del total presupuestado.

Las Partes acuerdan que los referidos metrados adicionales serán cancelados por el CONCEDENTE, a favor del CONCESIONARIO, a los diez (10) Días hábiles de efectuada la Liquidación de la Obra Adicional señalada en la cláusula 10.6 y de recibida del CONCESIONARIO la factura correspondiente por el CONCEDENTE, habiéndose cumplido todos los requerimientos establecidos en la presente Acta de Acuerdo para los pagos de las liquidaciones mensuales presentadas por el CONCESIONARIO.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El CONCEDENTE podrá resolver el presente Acuerdo, con opinión previa del REGULADOR, en caso el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento injustificado en el plazo establecido para la ejecución de la Obra Adicional, por más de un mes, o en las especificaciones técnicas aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 2537-2018-MTC/20.

De otro lado, el CONCESIONARIO tendrá derecho a suspender temporalmente, en forma total o parcial, la ejecución de las Obras en el evento en que el CONCEDENTE se retrase en el cumplimiento del plazo de pago establecido en la cláusula 4.12 de este Acuerdo, de dos valorizaciones mensuales aprobadas por el REGULADOR.

Asimismo, las Partes acuerdan que, en el evento en que se presente un Evento de Fuerza mayor cuya duración exceda los seis (06) meses, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo de modo unilateral.

XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIONES FINALES

Las modificaciones que puedan surgir en la ejecución de la Obra Adicional materia de la presente Acta de Acuerdo, se sujetarán a la cláusula 6.4.A del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que de presentarse la necesidad de Obras Adicionales distintas a las que son objeto de esta Acta de Acuerdo, las Partes podrán acordar su ejecución siguiendo el procedimiento previsto en las cláusulas 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión.

En todo lo no previsto en esta Acta, las Partes se sujetan a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Gestión en Transportes
VICER HUGO M. ZANCOLEÓN
FEDERARIO TITULAR
R.M. 007918
13 JUN. 2019
ES COPIA F.E. DEL ORIGINAL



XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Acuerdo en calidad de Anexos los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20, mediante la cual se aprueba el Estudio Definitivo de la Obra Adicional.
- Anexo N° 2: Certificado emitido por la Compañía de Seguro Mapfre Perú.
- Anexo N° 3: Financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional.
- Anexo N° 4: Cronograma Devengado de Desembolsos Mensuales.
- Anexo N° 5: Presupuesto Referencial de la Obra Adicional y sus valores, detalle de Gastos Generales y Utilidad, aprobados por el CONCEDENTE.
- Anexo N° 6: Fórmula Polinómica.

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el Acuerdo.

En señal de conformidad, las Partes suscriben esta acta en cuatro (4) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de junio del año 2019.

Por el CONCEDENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Por el CONCESIONARIO
AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.
VICTOR TIRADO CHAPONAN
GERENTE GENERAL

AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.
CLAUDIO PADILLA GAMEZ
Gerente de Administración y Finanzas

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión en Infraestructura de Transportes
VICTOR RUGO VIVANCO LEÓN
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 001-2019-MTC/001
13 JUN. 2019
Reg. N° ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO 1

Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN
PROVIAS NACIONAL
Elsa Elena Faustino Victorio
EDATARIO TITULAR
19-04-2018-MTC/20
Reg. N° 247 - Fecha: 23 NOV 2018

Resolución Directoral

N° 2357-2018-MTC/20

Lima, 23 NOV 2018

VISTO:

El Memorandum N° 043-2018-MTC/20.22.1 de fecha 19.11.2018, de la Subdirección de Estudios, a través del cual se solicita la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;



Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en adelante el Regulador, es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, en virtud del cual, mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;



Que, con fecha 18.02.2009, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en adelante el Concedente y la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C. (en adelante el Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N;



Que, mediante Memorandum N° 1820-2017-MTC/25 del 12.04.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a PROVIAS NACIONAL copia de la Adenda N° 03 suscrito con el Concesionario, el 03.04.2017;



Que, con Memorandum N° 2437-2017-MTC/25 de fecha 17.05.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, comunica al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL que a través de la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, el Concedente ha encargado al Concesionario la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Rehabilitación de la Calzada Actual de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Cruce de la Panamericana Norte con el Puente de Salaverry y Salaverry - Empalme R01N, solicitando, con el fin de materializar el encargo



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto de obra de rehabilitación de la red vial de
PROVIAS NACIONAL

ELSA ELVITA FAUSILIB VICTORIO
REGISTRARIO TITULAR
N° 091-2018-A-TCP
Reg. N° 997 Fecha: 20 NOV 2018

efectuado y en virtud de lo establecido en dicha Adenda, para cuyo electo adjunta, los Términos de Referencia correspondientes, para su entrega al Concesionario;

Que, a través del Memorándum N° 2096-2017-MTC/20 de fecha 01.06.2017, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones del MTC los Términos de Referencia solicitados, indicando que, en lo que se refiere al Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), éste deberá ser solicitado a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, por ser de competencia, los mismos que son alcanzados al Concesionario mediante el Oficio N° 2327-2017-MTC/25 del 05.06.2017;

Que, con el Memorándum N° 5653-2017-MTC/25 de fecha 20.11.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL la Carta N° AN-GG-C-17-1072 a través de la cual el Concesionario, en atención al Oficio N° 3612-2017-MTC/25, presenta los Estudios Básicos de Topografía, Geología y Geotecnia e Hidrología – Hidráulica, además de los Diseños Conceptuales para la Rehabilitación de los Puentes Fortaleza, Sechin, Huambacho y Virú de la Carretera existente, que fueran siniestrados por el Fenómeno del Niño Costero, solicitando su revisión correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 4497-2017-MTC/20 de fecha 01.12.2017, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el resultado de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, según Informes N°s 147-2017-MTC/20.6.4.LMZ, 108-2017-MTC/20.6.4.maq, 162-2017-MTC/20.6.4.RJVR y 113-2017-MTC/20.6.4.CFC de los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Geología – Geotecnia, Diseño y Seguridad Vial e Hidrología – Hidráulica respectivamente, del Área de Gestión de Estudios IV – RVNC de la Unidad Gerencial de Estudios (ahora Subdirección de Estudios), señalando que el Concesionario deberá tomar en cuenta las recomendaciones que se señalan en el desarrollo de los Estudios Definitivos;

Que, a través de la Carta N° AN-GG-C-18-404 de fecha 13.04.2018, el Concesionario presentó a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) para la reposición de los Puentes Fortaleza, Sechin, Huambacho y Virú de la Red Vial N° 4: Pativilca – Trujillo, solicitando su revisión correspondiente, el mismo que fue observado por PROVIAS NACIONAL mediante el Memorándum N° 1095-2018-MTC/20 de fecha 17.04.2018, sustentado en los Informes N°s 031-2018-MTC/20.6.4.LMZ, 033-2018-MTC/20.6.4.JDD, 033-2018-MTC/20.6.4.RJVR, 023-2018-MTC/20.6.4.CFC y 028-2018-MTC/20.6.4.JCAMP de los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Geología- Geotecnia, Diseño y Seguridad Vial, Hidrología-Hidráulica y Suelos y Pavimentos respectivamente;

Que, con Memorándum N° 4289-2018-MTC/25 de fecha 04.09.2018, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a PROVIAS NACIONAL, la Carta N° AN-GG-C-18-819 de fecha 27.08.2018, a través del cual el Concesionario presenta el Expediente Final que incluye el levantamiento de todas las observaciones efectuadas al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) Puentes Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N (Memorandos N°s 1095 y 1930-2018-MTC/20), solicitando se proceda a su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informes Nos. 121-2018-MTC/20.6.4.RJVR, 080-2018-MTC/20.6.4.CFC, 102-2018-MTC/20.6.4.JCAMP, 122-2018-MTC/20.6.4.JDD, 133-2018-MTC/20.22.1.4-LMZ, de fechas 13 y 18.09.2018 y 05, 09 y 15.11.2018, los Especialistas en Diseño y Seguridad Vial; Hidrología e Hidráulica; Suelos y Pavimentos; Geología y Geotecnia; y Estructuras y Obras de Arte respectivamente, emitieron opinión favorable al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puentes Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, en lo que corresponde a cada una de sus especialidades;

Que, a través del Informe N° 006-2018-MTC/20.22.1.4 del Jefe (e) de Gestión de Estudios IV – Estudios de Concesiones de la Subdirección de Estudios, que cuenta con la conformidad del Subdirector de





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

ESKELLIN PASTORINO VICTORIO
#EDATARIO TITULAR
IR 01/05/2015-3-TC/10
Reg. N° 227 / Fecha 26 NOV 2018

Resolución Directoral

N° 2357-2018-MTC/20

Lima, 23 NOV 2018

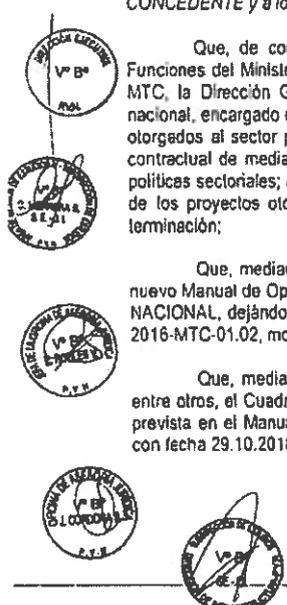
Estudios expresada en el Memorandum N° 043-2018-MTC/20 22 1, concluye que, el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, ha sido presentado de conformidad con lo establecido en la Adenda N° 3 del Contrato de Concesión, suscrito el 03.04.2017, y cuenta con la autorización de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y con su conformidad, en base a los informes de los Especialistas del Área de Gestión de Estudios IV – RVNC de la Unidad Gerencial de Estudios (ahora Subdirección de Estudios) de PROVIAS NACIONAL, por lo que recomienda APROBAR el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N;

Que, mediante Adenda N° 03 se modificó la Cláusula 6.4 del Contrato de Concesión, incluyendo – entre otros– lo siguiente: "(...) el CONCEDENTE encargará al CONCESIONARIO la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Rehabilitación de la Calzada Actual: Tramo Vial Pativilca – Santa – Cruce de la Panamericana Norte con el puerto de Salaverry y Salaverry – Empalme R01N existente, en base a los Términos de Referencia aprobados por el CONCEDENTE y a los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las áreas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 de fecha 29.10.2018 se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dejándose sin efecto el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC-01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2176-2018-MTC/20 de fecha 31.10.2018, se aprobó, entre otros, el Cuadro de Equivalencias de la Estructura Funcional Programática de PROVIAS NACIONAL, prevista en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 con fecha 29.10.2018;



AA

MI

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROVIAS NACIONALES
 26 NOV 2018

Que, el literal g) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 publicada el 30.10.2018, estipula como función general de PROVIAS NACIONAL la de ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 25 del referido Manual de Operaciones, establece como función de la Subdirección de Estudios la de "revisar y dar conformidad a los proyectos de ingeniería de detalle (PID) e informes técnicos de mantenimiento (ITM), entre otros, de las carreteras entregadas en concesión o iniciativa privada, de acuerdo a cada contrato y la normativa vigente". Asimismo, mediante el numeral b) del artículo 22 del citado Manual, señala como función de la Dirección de Infraestructura la siguiente: "Coordinar o realizar gestiones con las unidades funcionales de PROVIAS NACIONAL y la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, las actividades relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar u otorgados al sector privado en concesión de infraestructura vial de la Red Vial Nacional, según corresponda";

Con la conformidad de la Subdirección de Estudios, visación de la misma y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su competencia, y;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito el 18.02.2009, en virtud de la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 2176-2018-MTC/20; y a la Resolución Ministerial N° 231-2018-MTC/01.02, mediante la cual se designó al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C. cuyo contenido se detalla a continuación:

Volumen	Tomo	Descripción	Folios
I		Resumen Ejecutivo	001 al 058
II		Memoria Descriptiva	001 al 058
III.1		Estudio de Topografía y Georeferenciación	001 al 554
III.2		Estudio de Diseño Geométrico, Seguridad Vial y Señalización	001 al 028
III.3		Estudio Geológico y Geotécnico	001 al 228
III.4		Estudio Hidrológico e Hidráulico	001 al 303
III.5		Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	001 al 193
III.6 (a)		Estructuras: Diseño de Puentes	001 al 163
III.6 (b)		Estructuras: Obras Complementarias	001 al 060
V	1	Especificaciones Técnicas	001 al 648
	2	Especificaciones Técnicas	001 al 101
VII		Planos del Proyecto	001 al 131

Artículo 2.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones de los documentos que sustentan el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), materia de aprobación en la presente Resolución, que no hayan sido posibles de detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

Artículo 3.- El original del expediente que aprueba el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo Central del





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

ESCA ELECTRA PROYECTO VICTORIO
FIDATARIO TITULAR
Reg. N° 297 Fecha: 24 NOV 2018

Resolución Directoral

N° 2357-2018-MTC/20

Lima, 23 NOV 2018

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y transcribir a la Subdirección de Estudios, a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes



Regístrese y comuníquese,

Ing. Cándida Lozada Córdova
Directora Ejecutiva
PROVIAS NACIONAL

ANEXO 2

Certificado Emitido por la Compañía de Seguros

UNAFER S.A.

Mediante la presente se certifica que los montos que detallamos a continuación corresponden a los importes valorados por concepto de daños y modificaciones por cambios normativos, antes de la aplicación del deducible estipulado en la póliza contratada por Autopista del Norte S.A.C., por los daños y/o pérdidas sufridas en los cuatro puentes debido a las inundaciones causadas por las intensas lluvias caídas, durante el fenómeno meteorológico conocido como el "Niño Costero", ocurridas el 14.03.2017. Para efectos de la indemnización, se han aplicado todas las condiciones, términos y estipulaciones de la póliza vigente al momento del siniestro.

Póliza Obra Civil Terminada No. 2031410100226
Cobertura Afectada: Daños de la Naturaleza
Suma Asegurada: USD 483.567.277,00
Vigencia: 01.06.16 – 01.08.17

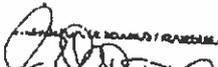


PUENTES

PÉRDIDA Y/O DAÑO

Puente Fortaleza	USD 2.125.845,95
Puente Huambacho	USD 2.148.845,26
Puente Vini	USD 5.265.037,38
Puente Sechin	USD 1.407.080,87
TOTAL	USD 10.944.809,47

SON: Diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve con 47/100 Dólares Americanos S.E.U.O.


ALEJANDRO PORTILLO BENAVIDES
Sub Director
Gerente General



ANEXO 3

Financiamiento Del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Financiamiento del Presupuesto

Fuente	Monto (S/)	Referencia
Seguro	6,802,067.04	US\$ 2.125.645.95 (T/C: 3.20)
Fondes	14,865,160.71	Saldo no financiado por el Seguro
TOTAL	21,667,227.75	

Financiamiento del Puente Fortaleza

Fuente	Monto (S/)	Referencia
Seguro	6,542,563.67	
Fondes	14,298,044.98	Saldo no financiado por el Seguro
TOTAL	20,840,608.65	

Financiamiento de la Supervisión

Fuente	Monto (S/)	Referencia
Seguro	259,503.37	
Fondes	567,115.73	Saldo no financiado por el Seguro
TOTAL	826,619.10	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON
 FEDEARIC TITULAR

R.M. N° 037 MIT/MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 3 JUN. 2019

Reg N°



ANEXO 4

Cronograma Devengado de Desembolsos Mensuales

Financiamiento del Presupuesto de Fuente		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	
Seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	
Costos	0	0	0	0	0	0	0	0	

Financiamiento del Presupuesto de Superación		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	
Seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	
Costos	0	0	0	0	0	0	0	0	

Financiamiento del Presupuesto Total		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	
Seguros	0 + 0	0 + 0	0	0	0	0	0 + 0	0 + 0	
Costos	0	0	0	0	0	0	0	0	

El cronograma de desembolsos será actualizado cuando se realice el cambio de dólares a soles del monto del seguro al tipo de cambio referencial de la SUNAT.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTORIANO VILLALBA
 SECRETARIO EJECUTIVO
 RUC N° 20778
 13 JUN. 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO 5

Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Componente	Monto en Soles	Referencia
Costo directo de la obra	12 630,313.61	Estudio del Nivel de Ingeniería (EDI) y costo directo del presupuesto aprobado mediante Resolución Directoral 269-2019-MTC/20, a precios del mes de marzo de 2019
Gastos Generales	3,619,771.54	Mediante Informe N° 0093-2019-MTC/19
Utilidad (10% del costo directo)	1,263,031.36	Se considera el porcentaje aplicado (10%) en el Presupuesto del EDI aprobado del Contrato
Sub Total A	17,513,116.51	
IGV	3,152,360.97	
Aporte por Regulación (1% de Sub Total A)	175,131.17	Ley N° 26917 y Ley 27332
Costo de Obra incluido IGV y Aporte por regulación	20,840,608.65	
Supervisión (4%) incluido IGV	826,619.10	De acuerdo a lo establecido en la cláusula 9.11 del Contrato de Concesión
Costo de Obra c/IGV, aporte por regulación y supervisión	21,667,227.75	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión Pública en Transportes
 VICERRECTORÍA DE INGENIERÍA Y AVANCO TECNOLÓGICO
 FEDERARIO VITULAR
 R.M. N° 1177-2019-MTC/01
 Reg. N° 1177-2019-MTC/01
 13 JUN 2019
 ES COPIA DEL ORIGINAL



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

ANEXO 6

Fórmula Polinómica



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

004

510

Página: 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto: 0201080 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PUENTES FORTALEZA, SECHIN, HUAMBACHO Y VIRÚ, REG VIAL 4: PATIVILCA - DV SALAVERRY
 Subpresupuesto: 007 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA, Rvú
 Fecha presupuesto: 30/08/2018
 Moneda: NUEVOS SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.288	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	4.102	8.935	+30+51+54+56+61+72+02
13	ASFALTO	0.183	0.000	
20	CEMENTO ASFALTICO	1.453	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	1.936	2.442	+43+45
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	3.849	0.500	
32	FLETE TERRESTRE	3.711	0.000	
34	GASOLINA	0.051	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.342	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	27.881	27.581	
41	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	0.331	0.000	
45	MADERA TERCADA PARA ENCOFRADO	0.152	0.000	
47	MANO DE OBRA	13.218	13.950	+37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.307	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	27.334	27.441	+48
51	PERFIL DE ACERO	0.007	0.000	
53	PETROLEO DIESEL	14.753	20.141	+13+20+32+34
54	PAINTURA LATEX	0.033	0.000	
56	PLANCHAS DE ACERO LAC	0.019	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO	0.286	0.000	
72	TUBERIA DE PVC	0.503	0.000	
Total		100.000	100.003	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HIRSO VIZAMCO LEÓN
 SECRETARIO TITULAR
 R.M. N° 247/2017 MTC/DA
 007613 JUN. 2018
 ES COPIA DEL ORIGINAL



[Signature]
 Cynthia Fuenlla Contreras Vargas
 Especialista en Estudios y Presupuestos
 CIP N° 81102

[Signature]
 Ing. Luis Enrique Banderó Velasco
 Jefe de Estudio
 CIP N° 13296

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

005

5/3

Página: 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0201080 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PUENTES FORTALEZA, SECHÍN,
 HUAMBACHO Y VIRÓ, RED VIAL 4: PATIVILCA - DV SALAVERRY
 Subpresupuesto 007 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA_Rev0
 Fecha Presupuesto 30/08/2016
 Moneda NUEVOS SOLES
 Ubicación Geográfica 160202 LIMA - BARRANCA - PARAMONGA
 $K = 0.136(Mr / Mo) + 0.109(ACr / ACo) + 0.201(Pr / Po) + 0.274(Mr / Mo) + 0.280(Ir / Io)$

Monomio	Factor	(%) Bimbo	Índice	Descripción
1	0.136	100000 M	47	MANO DE OBRA
2	0.109	77882 AC	03	ACEÑO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		27818	71	CEMENTO PORTLAND TPO
3	0.201	100000 P	53	PETROLEO DIESEL
4	0.274	100000 M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO APORTADO
5	0.280	100000	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Ministerio de Transportes, Comunicaciones,
 Dirección de Inversión y Gestión en Transportes
 VICTOR HILDOYER
 FEDATARIO TITULAR
 R.M.S. 011-2017-MTC/01
 13 JUN 2018
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
 Cynthia Pierola Contreras Vargas
 Especialista en Costos y Presupuestos
 CIP N° 81702

[Signature]
 Ing. Luis Enrique Hernández Velasco
 Jefe de Estudio
 C.I.F. 43256



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

006

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Presupuesto	Parámetro	Valor Unitario	Valor Total
0 01200000	ALAMBRE NEGRO N° 5	kg	400 000	2 13		1 512 70	605 080
0 02000000	ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	12 835 400	3 12		40 118 80	513 916
0 03000000	CLAVOS DE DIFERENTE MEDIDAS	kg	600 000	3 73		2 300 00	1 380 000
0 04000000	PERNOS 3/8" x 4"	kg	25 100	1 00		372 87	9 362 000
0 05000000	PERNOS 1/2" x 4"	kg	16 000	1 16		176 80	2 828 800
0 06000000	PERNOS 3/4" x 4"	kg	13 945	1 81		263 83	3 677 800
0 07000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 300 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 08000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 350 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 09000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 400 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 10000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 450 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 11000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 500 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 12000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 550 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 13000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 600 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 14000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 650 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 15000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 700 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 16000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 750 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 17000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 800 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 18000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 850 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 19000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 900 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 20000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 950 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 21000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1000 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 22000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1050 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 23000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1100 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 24000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1150 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 25000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1200 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 26000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1250 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 27000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1300 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 28000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1350 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 29000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1400 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 30000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1450 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 31000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1500 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 32000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1550 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 33000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1600 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 34000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1650 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 35000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1700 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 36000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1750 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 37000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1800 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 38000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1850 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 39000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1900 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 40000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 1950 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 41000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2000 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 42000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2050 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 43000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2100 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 44000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2150 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 45000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2200 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 46000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2250 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 47000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2300 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 48000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2350 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 49000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2400 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 50000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2450 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 51000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2500 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 52000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2550 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 53000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2600 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 54000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2650 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 55000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2700 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 56000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2750 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 57000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2800 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 58000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2850 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 59000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2900 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 60000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 2950 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 61000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3000 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 62000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3050 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 63000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3100 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 64000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3150 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 65000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3200 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 66000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3250 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 67000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3300 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 68000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3350 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 69000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3400 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 70000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3450 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 71000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3500 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 72000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3550 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 73000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3600 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 74000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3650 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 75000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3700 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 76000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3750 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 77000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3800 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 78000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3850 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 79000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3900 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 80000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 3950 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 81000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4000 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 82000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4050 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 83000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4100 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 84000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4150 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 85000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4200 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 86000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4250 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 87000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4300 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 88000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4350 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 89000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4400 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 90000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4450 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 91000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4500 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 92000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4550 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 93000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4600 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 94000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4650 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 95000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4700 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 96000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4750 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 97000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4800 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 98000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4850 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 99000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4900 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70
0 100000000	ACERO DE CONSTRUCCIÓN 4950 D.M.V.	kg	12 318 500	2 74		26 876 93	334 817 70

Indicativo de Trámites de Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes
VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEARIO VITALAR
R.M. N° 342 2017 ARTICULO 13 JUNI 2019
ES COPIA DEL ORIGINAL



Cynthia Florencia De la Cruz Vargas
Especialista en Costos y Presupuestos
CIP N° 81702

Ing. Luis Enrique Benítez Velasco
Jefe de Oficina
CIP N° 132505

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN**

8/11/2019

Cargo

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**

CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo

Fecha de ingreso: 08/11/2019

Hora: 16:13

Número de Trámite: **2019090393**

Remite: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Área: Gerencia General

Tipo de Documento: OFICIO

Número de Documento: 5688-2019-MTC/19

Asunto: SE REMITE ADEUDA N° 1 AL ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL EN LA CALZADA ACTUAL - CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUNTE "FORTALEZA"

Observaciones:

Nro Fojos: 8

Totales:

Registrado Por: JASMINE REYES QUEZADA

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.
Calle Los Negocios N° 182, Piso 2 Urb. Limatambo - Surquillo
<http://www.ositran.gob.pe>

<http://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGD/generarCargoTicket.action?idDocumento=276654>

1/1



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

08 NOV. 2019

Lima,

Oficio N° 5668 -2019-MTC/19

Señor
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIONES EN TRANSPORTE - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182
Surquillo -

Asunto: Se remite Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo para la ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual – construcción del nuevo puente "Fortaleza".

- Referencia
- a) Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN
 - b) Carta N° AN-GG-C-19-821 (E-340549-2019)
 - c) Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo para la ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual – construcción del nuevo puente "Fortaleza"

Es grato dirigirme a usted, en mérito de los documentos a) y b) de la referencia, por los cuales se procedió a suscribir la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo para la ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual – construcción del nuevo puente "Fortaleza" en el marco del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4 Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01.

En ese sentido, anexo a la presente comunicación le remitimos un (1) copia fedateada del Acta de Acuerdo para la ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual – construcción del nuevo puente "Fortaleza", para los fines que estime convenientes.

Muy atentamente



EMERSON JUNIOR CASTRO HIDALGO
Director General de la
Dirección General de Programas
y Proyectos de Transportes



0885-WWWEJCH

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

2

**ADENDA N° 1 AL ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL
EN LA CALZADA ACTUAL**

Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry
- Empalme R01N)

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo para el encargo de ejecución de Obra Adicional (en adelante, la "Adenda") celebrado, de un lado, por el Estado de la República del Perú, actuando a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú (en adelante el "MTC" o el "CONCEDENTE"), debidamente representado por el señor Emerson Junior Castro Hidalgo, Director General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41025714, designado por Resolución Ministerial N° 922-2019-MTC/01; y, del otro lado, **AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.** (en adelante, "AUNOR" o el "CONCESIONARIO"), debidamente representada por su Gerente General, Víctor Baltazar Tirado Chapoñán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06644257, y por su Gerente de Administración y Finanzas, Claudio Pedro Padilla Gámez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09640063, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX - Sede Lima; a quienes conjuntamente se les denominará como **LAS PARTES**.

I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el CONCESIONARIO suscriben el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N (en adelante, el "Contrato de Concesión").
- 1.2 Con fecha 11 de junio de 2019, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual (en adelante, el "Acta de Acuerdo"), a través de la cual se encargó al Concesionario la ejecución de la Obra Adicional denominada "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4. Pativilca - Trujillo", siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017.
- 1.3 Con Oficio N° 2626-2019-MTC/19 de fecha 17 de junio de 2019, se remitió a OSITRAN copia fedateada del Acta de Acuerdo señalada en el numeral anterior.
- 1.4 El OSITRAN, a través del Oficio N° 9383-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 21 de octubre de 2019, informa que dado el estudio de mercado realizado por la Gerencia de Administración de OSITRAN, el precio estimado para la supervisión de la obra asciende a S/ 1'163,423.55 incluido IGV, monto que resulta mayor al monto asignado en el Acta de Acuerdo. En tal sentido, solicita la disponibilidad de recursos de supervisión según el precio señalado, a efectos de que puedan contar con personal técnico completo y equipos de control de calidad idóneos para una supervisión eficiente por parte del Regulador.
- 1.5 Luego, mediante Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN e Informe N° 5249-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2019, el Regulador indicó que el precio de mercado estimado del servicio de supervisión de la Obra Adicional asciende a un importe total de S/ 1'338,423.55, incluido el IGV, al cual se le ha adicionado los costos de supervisión temporal que no fueron considerados en el Oficio N° 9383-2019-GSF-OSITRAN. En tal sentido, solicitó la disponibilidad de recursos de supervisión según el precio señalado, a efectos de que puedan contar con personal técnico completo y equipos de control de calidad idóneos para una supervisión eficiente por parte del OSITRAN.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Página 1 de 7

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MARINO HALLASCO MIARANGA

SECRETARIO SUPLENTE

N.º 021 2019 MTC/01

08 NOV. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]

1.6 El 29 de octubre de 2019, a través de la Carta N° AN-GG-C-19-821, AUNOR señaló que tanto a las empresas PSV Constructores S.A. e INCOT S.A.C. Contratistas Generales (subcontratistas designadas para la ejecución de la obra de reposición del Puente Fortaleza, en primera y segunda oportunidad, respectivamente) no han podido obtener la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, argumentando una situación coyuntural de las entidades financieras; por lo cual, a efectos de dar una solución óptima, el CONCESIONARIO solicitó la modificación del numeral 11.2 de la Cláusula Undécima del Acta de Acuerdo, a fin de permitir tramitar la precitada garantía ante compañías aseguradoras.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO CONTRACTUAL

El Contrato de Concesión contiene las estipulaciones siguientes, con relación al tratamiento de las Obras Adicionales:

OBRAS ADICIONALES

Cláusula 6.27

Si durante la vigencia de la Concesión cualquiera de las Partes determinara la necesidad de realizar Obras Adicionales, resultará de aplicación el procedimiento previsto en las Cláusulas siguientes

Cláusula 6.28

En el caso indicado en la Cláusula anterior, la Parte que solicita las Obras Adicionales deberá presentar un informe al REGULADOR, con copia a la otra Parte, que sustente la necesidad de realizar dichas obras. Corresponderá al CONCEDENTE autorizar la ejecución de Obras Adicionales, de ser el caso.

Cláusula 6.29.

El monto de inversión agregado de todas las Obras Adicionales que se acuerden no podrá superar en conjunto el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido el IGV

OBRAS ADICIONALES EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Cláusula 6.30

Las Obras Adicionales podrán ser construidas o contratadas por el CONCESIONARIO, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes, respecto a la realización de las Obras Adicionales, en el precio de ellas, sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, y en el mecanismo de pago, para lo cual será necesaria la opinión previa del REGULADOR. En este caso, las inversiones de las Obras Adicionales y el pago por Supervisión de estas Obras a favor del REGULADOR, serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo que acuerden las Partes. A tal efecto, a fin de viabilizar la ejecución de las Obras Adicionales, el CONCEDENTE deberá observar las disposiciones correspondientes al Sistema Nacional de Inversión Pública

Cláusula 6.31

El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la ejecución de las Obras Adicionales hasta dos (2) años antes del término de la Concesión. Para ello una de las Partes enviará a la otra una solicitud de realización de las Obras Adicionales, acompañada de un Expediente Técnico donde se detallarán los volúmenes de Obras Adicionales a construir y los plazos que se requerirían

Cláusula 6.32

Los volúmenes de Obra Adicionales y su valor sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, serán determinados de común acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO

Dado el sustento presentado por OSITRAN conforme a la Cláusula 1.5 precedente y lo señalado en la Cláusula 1.6 anterior, mediante la suscripción de la presente Adenda,

Página 2 de 7

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MARINO RALLASCO HUARANGA
IDUARIQ SUPLENTE
N.º 021 2019 MTC / 01

08 NOV 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

las Partes acuerdan modificar el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta: Presupuesto, Financiamiento, Procedimiento y Forma de Pago de la Obra Adicional y el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: Supervisión de la Obra Adicional, en lo relacionado a los costos de supervisión, el numeral 11.2 de la Cláusula Undécima: Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, en lo relacionado a la entidad emisora de la carta fianza; así como el Anexo 3, 4 y 5 del Acta de Acuerdo.

IV. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

4.1 Las Partes acuerdan modificar el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta: Presupuesto, Financiamiento, Procedimiento y Forma de Pago de la Obra Adicional, bajo el siguiente texto:

4.6 *Costes de Supervisión* - Los costos de supervisión por la Obra Adicional, que ascienden hasta S/ 1'338,423.55, incluido IGV, serán pagados con los recursos provenientes de la indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo."

4.2 Las Partes acuerdan modificar el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: Supervisión de la Obra Adicional, bajo el siguiente texto:

"V. CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

(...)

5.2 El costo o gasto total por la supervisión de la Obra Adicional no podrá exceder el monto de S/ 1'338,423.55, incluido IGV.

(...)"

4.3 Las Partes acuerdan modificar los numerales 11.2 de la Cláusula Undécima: Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, bajo el siguiente texto:

"XI. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL

(...)

11.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional deberá ser una carta fianza que tenga las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática.

Dicha garantía podrá ser emitida por una entidad bancaria y/o compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

(...)"

4.4 Las Partes acuerdan modificar los Anexos N° 3, 4 y 5 del Acta de Acuerdo, los cuales se adjuntan a la presente Adenda.

V. CLÁUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FINALES

Para efectos de la solución de conflictos y controversias, se aplicarán las reglas establecidas en la Sección XVI del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

Las Partes reconocen y establecen expresamente que a la presente Adenda se le aplicarán todas las reglas establecidas en el Contrato de Concesión, siempre que no se haya pactado una regulación expresa en este documento. En ese caso, prevalecerá lo acordado por las Partes en la presente Adenda. A su vez, las Partes reconocen que ninguna de las disposiciones de la presente Adenda – ni su contenido – modifican, alteran ni pretenden modificar, directa o indirectamente, bajo ningún extremo, alguna disposición del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MA...
08 NOV 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



En ese sentido, las Partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Adenda, que no resulte acorde a lo expresamente establecido en el Acta de acuerdo y/o en el Contrato de Concesión, en lo que resulte aplicable, es nula de pleno derecho.

Las Partes señalan que, en ningún extremo, los acuerdos adoptados en la presente Adenda y en el Acta de Acuerdo implican una asunción de mayores obligaciones o riesgos para las Partes a los establecidos en el Contrato de Concesión.

En caso de contradicción entre un anexo del Acta de Acuerdo y/o de los términos convenidos en dicho documento y los anexos modificados mediante la presente Adenda y los términos contenidos en ella, prevalecerá lo señalado en la presente Adenda.

En señal de conformidad, las Partes suscriben esta Adenda en tres (03) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, el día 04 de noviembre de 2019.

Por el CONCEDENTE:


EMERSON JUNIOR CASTRO HIDALGO
Director General de la
Dirección General de Programas
y Proyectos de Transportes

Por el CONCESIONARIO:


AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.
CLAUDIO PADILLA GAMEZ
Gerente de Administración y Finanzas

AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

MARCELO CHAPONAN
GERENTE GENERAL

Miristerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes


HILARIO MARÍN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRANSPORTES
N.º 123
08 NOV, 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 3

Financiamiento Del Presupuesto de la Obra Adicional

Financiamiento del Presupuesto

Fuente	Monto (S/) (*)	Referencia
FONDES	14,070,634.35	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	7,046,516.32	US\$ 2,125,645.95 (T/C: 3 315 segun Carta AN-GG-C-19-603)
TOTAL	21,117,150.67	

Financiamiento del Puente Fortaleza

Fuente	Monto (S/) (*)	Referencia
FONDES	14,070,634.35	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	5,708,092.77	
TOTAL	19,778,727.12	

Financiamiento de la Supervisión

Fuente	Monto (S/) (*)	Referencia
FONDES	0.00	
Seguro	1,338,423.55	
TOTAL	1,338,423.55	

El financiamiento del presupuesto de esta obra adicional ha sido actualizado por efectos del monto de Supervisión comunicado por OSITRAN mediante Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2019, e informe N° 5249-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, y el monto de desembolso del Seguro al tipo al tipo de cambio S/ 3 315 por cada dólar de los Estados Unidos de América, según la Carta AN-GG-C-19-603 fecha 5 de setiembre del 2019

Asimismo, el presupuesto de esta Obra Adicional ha sido actualizado debido a que el financiamiento del Puente Fortaleza, en el extremo correspondiente a los recursos de la indemnización de la póliza de seguros, no requiere ser facturado por el CONCESIONARIO.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
 HILARIO MARIANO PAREDES TORRANGA
 08 NOV. 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7

ANEXO 4

Cronograma Devengado de Desembolsos Mensuales

Financiamiento del Presupuesto del Puente		Cronograma de Desembolsos Mensual								Total
Fuente	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8		
Seguro	14,782.12	28,277.31	45,388.26	35,128.95	2,052,182.37	1,276,795.81	741,543.64	1,495,964.11	5,194,932.37	
FONDES	1,527,941.53	3,358,722.43	4,783,496.35	4,145,215.31	315,760.17	-	-	-	14,979,424.35	
TOTAL	1,542,723.65	3,387,000.74	4,828,884.61	4,180,344.26	2,367,942.54	1,276,795.81	741,543.64	1,495,964.11	18,174,356.72	

Financiamiento del Presupuesto de Supervisión		Cronograma de Desembolsos Mensual								Total
Fuente	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8		
Seguro	87,782.62	218,108.73	308,311.40	269,449.70	179,374.90	97,272.90	58,674.89	112,945.93	1,338,423.55	
FONDES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	87,782.62	218,108.73	308,311.40	269,449.70	179,374.90	97,272.90	58,674.89	112,945.93	1,338,423.55	

Financiamiento del Presupuesto Total		Cronograma de Desembolsos Mensual								Total
Fuente	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8		
Seguro	110,564.72	246,384.01	349,699.76	303,578.65	2,231,557.27	1,374,068.71	800,218.53	1,608,910.04	6,533,356.32	
FONDES	1,529,498.81	3,358,722.49	4,783,496.35	4,145,215.31	315,760.17	-	-	-	14,979,634.35	
TOTAL	1,640,063.53	3,605,106.50	5,133,196.11	4,448,793.96	2,547,317.44	1,374,068.71	800,218.53	1,608,910.04	21,512,990.67	

El cronograma de desembolsos mensuales ha sido actualizado por efectos del monto de Supervisión comunicado por OSITRAN mediante Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2019, e informe N° 5249-2019-JCRV-GSF-OSITRAN; por efectos del monto de desembolso del Seguro al tipo de cambio S/ 3.315 por cada dólar de los Estados Unidos de América, según la Carta AN-GG-C-19-803 de fecha 5 de setiembre del 2019; y por el cambio de criterio de financiamiento respecto a lo cual el financiamiento del presupuesto del puente se inicia con los recursos del FONDES y se termina con los recursos del Seguro.

Asimismo, el cronograma de desembolsos mensuales de esta obra adicional ha sido actualizado debido a que el financiamiento del Puente Fortaleza, en el extremo correspondiente a los recursos de la indemnización de la póliza de seguros, no requiere ser facturado por el CONCESIONARIO

[Handwritten signature]



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
 HILARIO MARIANO PALACIOS ARANGA
 Jefe de Oficina Ejecutiva de Asesoría Técnica
 123 D 8 NOV. 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO 5

Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Componente	Monto en Soles	Referencia
Costo directo de la obra	12,630,313.61	Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y costo directo del presupuesto aprobado mediante Resolución Directoral 269-2019-MTC/20, a precios del mes de marzo de 2019
Gastos Generales	3,619,771.54	Mediante Informe N° 0093-2019-MTC/19
Utilidad (10% del costo directo)	1,263,031.36	Se considera el porcentaje aplicado (10%) en el Presupuesto del EDI aprobado del Contrato de Concesión
Sub Total	17,513,116.51	
IGV	2,146,367.95	
Aporte por Regulación	119,242.66	Ley N°26917 y Ley 27332
Costo de Obra incluido IGV y Aporte por regulación	19,778,727.12	
Supervisión incluido IGV	1,338,423.55	De acuerdo a Oficio N°9510-2019-GSF-OSITRAN
Costo de Obra c/IGV, aporte por regulación y supervisión	21,117,150.67	

El presupuesto de esta obra adicional ha sido actualizado por efectos del monto de Supervisión comunicado por OSITRAN mediante Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2019, e informe N° 5249-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, y el monto de desembolso del Seguro al tipo de cambio S/ 3 315 por cada dólar de los Estados Unidos de América, según la Carta AN-GG-C-19-603 de fecha 5 de setiembre del 2019.

Asimismo, el presupuesto de esta Obra Adicional ha sido actualizado debido a que el financiamiento del Puente Fortaleza, en el extremo correspondiente a los recursos de la indemnización de la póliza de seguros, no requiere ser facturado por el CONCESIONARIO.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MAYA PASTA ESPINARANGA
 N.º 123
 08 NOV. 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



